

Sección nº 26 de la Audiencia Provincial de Madrid
C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 10 - 28035

Teléfono: 914934479

Fax: 914934482

GRUPO TRABAJO FBA

audienciaprovincial_sec26@madrid.org

37050100

N.I.G.: 28.049.00.1-2022/0005420

Apelación Juicio sobre delitos leves 2854/2022

Origen: Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 01 de Coslada

Juicio sobre delitos leves 244/2022

Apelante: Erica

Procurador Dña. MARIA DEL MAR MARTINEZ BUENO

Letrado Dña. SONIA MUÑOZ GOMEZ

Apelado: Gines y MINISTERIO FISCAL

Procurador Dña. MARIA BELEN AROCA FLOREZ

Letrado D. JOSE DAVID RUIZ GARCIA

SENTENCIA Nº 801/2022

En Madrid a uno de diciembre de 2022

La Ilma. Sra. D^a. Teresa Arconada Viguera, Magistrado de esta Audiencia Provincial, Sección Veintiséis,

actuando como Tribunal Unipersonal, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.2º de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, ha visto el presente recurso de apelación de Juicio por delito leve número 244/22 del Juzgado de

Violencia sobre la Mujer 1 de Coslada en el que han sido partes como apelante Erica y como apelados Gines

y el Ministerio Fiscal.

Ir arriba

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En el indicado juicio por delito leve se dictó sentencia el día 14 de septiembre de 2022 con el siguiente fallo: Absuelvo libremente a D. Gines del delito leve de injurias/vejeciones injustas que inicialmente se le imputaba.

Al que corresponden los siguientes hechos probados: El día 18 de diciembre de 2020 D^a. Erica denunció a D. Gines . La denunciante no compareció al acto de la vista. El denunciado se acogió a su derecho a no declarar. El Ministerio Fiscal no formuló acusación.

SEGUNDO.- Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación por Erica , que fue admitido a trámite en ambos efectos, dándose traslado del mismo por diez días a las demás partes, con el resultado que consta en las actuaciones, remitiéndose seguidamente los autos a esta Sala, sin que se haya propuesto prueba, ni interesado o considerado necesaria la celebración de vista.

HECHOS PROBADOS No se aceptan los de la sentencia apelada por los motivos que luego se dirán.

Ir arriba

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Se fundamenta el recurso en vulneración del derecho constitucional a la defensa toda vez que la denunciante no ha sido citada para comparecer al acto de juicio oral.

Examinadas las actuaciones consta una primera fecha de juicio el día 8 de junio de 2022, que se suspendió al no poder comparecer la testigo del denunciado por encontrarse fuera de España según acreditó en las actuaciones.

Por decreto de la letrada de la Administración de Justicia se señaló nueva vista para el día 14 de septiembre de 2022 acordando citar a las partes por medio de sus respectivos letrados.

Al acto de la vista no compareció la letrada de apelante, así como tampoco esta, pese a constar que se le efectuó la notificación por Lexnet y recibida en destino el 20 de mayo de 2022 a las 9:04:12.

Lo que hay que dirimir es si la citación efectuada es suficiente para considerar que el juicio se celebró con todas las garantías o por el contrario es nulo.

El procedimiento para el juicio sobre delitos leves está regulado en los artículos 962 y ss de la LECrim, y el artículo 966 sobre citaciones establece: " Las citaciones para la celebración del juicio previsto en el artículo anterior se harán al Ministerio Fiscal, al querellante o denunciante, si lo hubiere, al denunciado y a los testigos y peritos que puedan dar razón de los hechos.

A tal fin, se solicitará a cada uno de ellos en su primera comparecencia ante la Policía Judicial o el Juez de Instrucción que designen, si disponen de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse. Si no los pudieran facilitar o lo solicitaran expresamente, las notificaciones les serán remitidas por correo ordinario al domicilio que designen."

La ley establece como forma de citación la dirección de correo electrónico que designe la denunciante o su número de teléfono, y para el caso de que no los designen se podrá realizar la notificación por correo ordinario.

Son varios los medios por los que se puede realizar la citación pero uno que no contempla la ley como modo de citación a la denunciante es que esta se haga a través de su letrada por lo que procede estimar el recurso y acordar la nulidad del juicio oral.

SEGUNDO. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal las costas de esta segunda instancia se declaran de oficio.

Por lo expuesto;

Ir arriba

FALLO:

Que debo estimar y estimo el recurso de apelación interpuesto por Erica , contra la sentencia dictada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Coslada, con fecha 14 de septiembre de 2022, en el juicio por delito leve 244/22, acordando la nulidad del juicio celebrado y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a su celebración para que se señale nueva vista y se cite a las partes para su celebración, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso y devuélvanse las actuaciones, con certificación de la presente sentencia al Juzgado de procedencia, a los procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo. Certifico.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.